

La Dirección manifiesta que los principios básicos del presente Plan se inspiran en la protección de los trabajadores frente a los Riesgos Laborales, requiriéndose una actuación de la empresa, que rebasa el cumplimiento formal de los predeterminados deberes y obligaciones empresariales.

La Planificación de la Acción Preventiva llevada a las fases iniciales de proyectos, la evaluación inicial y sistemática de riesgos inherentes al trabajo y la actualización periódica a medida que se alteren las circunstancias, la adopción de correcciones adecuadas a la naturaleza de los riesgos y el control de su efectividad, así como la información y la formación de los trabajadores, dirigida a un mejor conocimiento tanto del alcance de los riesgos, como de la forma de prevenirlos y evitarlos, constituyen las ideas básicas a desarrollar durante la vigencia del presente Plan. Todo ello en consonancia con la actual legislación y siguiendo los criterios establecidos en la Ley 31/95 sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones y desarrollos.

La consolidación de la Seguridad Integrada, y la asunción del concepto de Salud y Seguridad Laboral es nuestro fin, para lo cual se establecerán los indicadores de medida necesarios y se seguirán las directrices que a continuación se señalan:

1. La Seguridad y Salud de sus trabajadores es una actitud prioritaria dentro de las actividades de la Organización, por lo cual las exigencias del trabajo serán acordes con las normas.
2. La Dirección mantendrá una actividad constante en el sentido de potenciar la prevención, de modo que la integración de las actividades de prevención en los procesos y actividades, sea indisoluble, siendo una responsabilidad básica de responsables y, para todos, un factor prioritario en el quehacer diario.
3. La planificación, la realización y el control de las actividades preventivas, se realizará por parte de los responsables de la Organización, potenciando en el mayor grado posible el diálogo, la información, la formación y la participación de todos los trabajadores en el logro de los Objetivos de Prevención.
4. El conocimiento, la participación y la formación es un derecho y un deber del trabajador, por ello deberá estar informado y formado de los riesgos de su trabajo, así como las medidas necesarias para suprimirlos y/o aminorarlos.
5. Todo diseño de actividad, instalación o equipo que se desarrolle, o producto empleado, deberá contemplar desde el inicio del proyecto o adquisición del mismo, los aspectos de Seguridad, Higiene y Ergonomía de las instalaciones y productos, así como las normas de utilización por el trabajador, orientado todo ello a la mejora de los puestos de trabajo.
6. La entidad establecerá en su relación con aquellas empresas que contrate, normas de actuación PREVENTIVAS de acuerdo a la normativa vigente, sin menoscabo de la responsabilidad que compete a la Empresa Auxiliar.

Estas directrices marcan la línea a seguir en ONURA XXI ZERBITALDEA, S.L.L. y tienen como misión servir de base al contenido de los Objetivos y Actividades que se detallan en los siguientes capítulos del presente Plan.

ADMINISTRADOR